

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA

Data 15 MAR 1998
EIXIDA 24.475
Registre

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA
DE TURIA - 46190

EXPTE. Nº -960189 JP/af
RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL
DE URBANISMO Y O. T.

VISTO el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba – Roja de Turia referido a la Revisión del Plan General, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 9 de Septiembre de 1994 y 26 de Mayo de 1995. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que se presentaron diversas alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 14 de Marzo de 1996.

SEGUNDO.- El objeto del Proyecto es la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 28 de Julio de 1987 y dar lugar a un Plan General.

TERCERO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia. en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1997, acordó SUPEDITAR la aprobación definitiva del Proyecto de referencia, hasta tanto se subsanaran pequeñas deficiencias no sustanciales consistentes en la necesidad de grafiar el diseño definitivo de la glorieta sobre la VP-6116 y a establecer la zona de reserva ferroviaria de acuerdo con la legislación aplicable.

CUARTO.- En fecha 4 de Julio 1997 tuvo entrada en el Registro del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la documentación subsanatoria remitida por el Ayuntamiento. De dicha documentación se dio traslado a la Diputación Provincial y a F.G.V. con fecha 26 de Julio de 1997, contestando esta última con fecha 11 de Febrero de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Analizada la nueva documentación aportada, se consideran subsanadas las deficiencias que se indicaron en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de Marzo de 1997, si bien, conforme con lo dispuesto en el art. 290.2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transportes Terrestres, para la urbanización denominada "Clot de Navarrete" se adiciona como obligación de los propietarios la necesidad de costear los cerramientos procedentes cuando se realicen actuaciones urbanísticas.

Respecto de lo alegado por Diputación Provincial, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud del informe, así como por tratarse de una cuestión de diseño que en nada altera el régimen jurídico del suelo, no se aprecian inconvenientes para proceder a la aprobación.

SEGUNDO.- El Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, en calidad de Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, es competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.B) del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, en relación con el artículo 41 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, para el ejercicio de las facultades que por delegación le confiere el Pleno de la Comisión Territorial de Urbanismo.

VISTOS la legislación urbanística aplicable, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás preceptos de concordante aplicación,

RIBA-ROJA DE TURIA.- PGOU

Expte. 960189 CA/af

RESUELVO

Considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 13 de Marzo de 1997, relativo al Plan General de Riba – Roja de Turia.

Declarar definitivamente aprobado el Plan General de Riba – Roja de Turia.

Ordenar la publicación en el D.O.G.V. de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación municipal de publicar el texto íntegro de las Ordenanzas del citado Plan conforme al art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Y debiendo el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia notificar el contenido de la presente Resolución a todos los particulares interesados en el expediente de referencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contando a partir de la fecha de publicación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, a 18 de Febrero de 1998
EL DIRECTOR GENERAL DE
URBANISMO Y ORDENACION
TERRITORIAL.

Fernando Modrego Caballero


ORDENACION TERRITORIAL